

Dentro del perímetro de expresada finca, existen las siguientes edificaciones a la explotación agrícola:

a) Una casa habitación compuesta de dos pisos con una superficie en planta de 40 metros cuadrados aproximadamente.

b) Un pabellón preparado para la explotación de ganado avícola de régimen intensivo de baterías, de planta rectangular, con una superficie aproximada de 450 metros cuadrados.

c) Otro pabellón dedicado a la explotación de ganado de vientre, de planta rectangular y con una superficie aproximada de 150 metros cuadrados y varios anexos, depósito de agua.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Logroño, al tomo 864, libro 2801 folio 166, finca n.º 23 tpo, inscripción 10.ª.

Se cita a los herederos desconocidos o causahabientes de los titulares registrales DON FELIX, DON ALEJANDRO Y DON GREGORIO OCHOA RAMOS, para que dentro del término de DIEZ DIAS puedan comparecer a oponerse al dominio pretendido. Igualmente se cita a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar dicha acción de dominio.

Logroño a 2 de Diciembre de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 4 DE LOGROÑO

Cédula de notificación

III.E.2540

En este Juzgado se sigue Menor Cuantía núm. 308/92, seguido a instancia de FRANCISCO ARRUGA SAINZ y CONCEPCION SEGURA CAMARERO, representados por la Procuradora Sra. Martínez, contra EMILIA SIERRA MATEO, en el que se ha dictado la siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA SECRETARIA SRA. CAMPOS FERNANDEZ. Logroño a siete de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

El anterior escrito presentado por la Procuradora Sra. Martínez, únase a los autos de su razón, y conforme solicita procedase al embargo de los bienes de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir el importe de la tasación de costas que asciende a 257.197 pesetas, más 208.275 pesetas para gastos de ejecución y costas posteriores. Bajo la responsabilidad de la parte actora se declara embargado el piso vivienda primero B, de la calle Juan XXIII, núm. 7 de Logroño, propiedad de la demandada EMILIA SIERRA MATEO. Para notificar el embargo a la demandada, publíquese edicto en el B.O. de I.a Rioja.

Así lo propongo a S.S.ª y doy fe.— La Secretaria.— Conforme en el mismo día el Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación a la demandada EMILIA SIERRA MATEO, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Logroño a siete de diciembre de mil novecientos y tres.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 5 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.2541

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO,

HACE SABER: Que en este juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Verbal 79/93, a instancia de Maria Carmen Ibáñez Rivera y Gonzalo Bañeros Ibáñez, representados por la procuradora Sra. Purón Picatoste, contra D. Domingo Ríos Domínguez, La Unión y el Fénix Español, Pedro Bañeros Arranz y Hermes S.A., sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: "En nombre de S.M. El Rey. En la Ciudad de Logroño, a doce de Julio de mil novecientos noventa y tres. Vistos por mi, Maria del Carmen Araujo Garcia, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Logroño; los presentes autos de Juicio Verbal 79/93, seguidos a instancia de D.ª Maria Carmen Ibáñez Rivera y D. Gonzalo Bañeros Ibáñez, representados por la procurador D.ª Maria Rosario Purón Picatoste, y asistido del letrado D. Juan Ignacio Sabrás Bengoa, contra D. Domingo Ríos Domínguez declarado en rebeldía, contra la Compañía Aseguradora La Unión y El Fénix Español representada por el procurador D. José Toledo Sobrón y asistido del Letrado Sr. Cano, contra D. Pedro Bañeros Arranz representado por el procurador D. Jose Ignacio Larumbe Garcia y contra la compañía de Seguros Hermes S.A., representada por la procurador Da Maria Luisa Bujanda Bujanda y asistida del Letrado Sr. Purón Picatoste, sobre reclamación de cantidad, ... FALLO: Que, estimando como estimo parcialmente la demanda, interpuesta por la procurador de los Tribunales D.ª Maria Rosario Purón Picatoste, en nombre y representación de D.ª Maria del Carmen Ibáñez Rivera y del hijo menor de ésta, Gonzalo Bañeros Ibáñez, contra D. Domingo Ríos Domínguez, la compañía aseguradora La Unión y El Fénix Español, D. Pedro Bañeros Arranz y la compañía aseguradora La Unión y El Fénix Español, a abonar, solidariamente, a la demandante, la cantidad de 70.802,- (setenta mil ochocientos dos) pesetas, por gastos acreditados, 56.000 (cincuenta y seis mil) pesetas, por las lesiones sufridas por el menor Gonzalo Bañeros Ibáñez y 200.000,- (doscientas mil) pesetas, por las lesiones sufridas por D.ª Maria del Carmen Ibáñez Rivera, absolviéndoles, asimismo, de los demás pedimentos contra ellos deducidos. En cuanto a las costas causadas en el presente procedimiento, cada parte abonará las originadas a su instancia, soportando las comunes por mitad. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación

de los dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil."

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde, D. DOMINGO RIOS DOMINGUEZ, expido el presente, haciéndole saber que la sentencia que se le notifica no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Dado en Logroño a dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 7 DE LOGROÑO

Edicto notificando sentencia

III.E.2542

D. José Matías Alonso Millán Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo n.º 576/93 en el que se dicto la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA.— Logroño a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez de 1ª Instancia n.º 7 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D.ª Concepción Fernández Torija en nombre y representación de Foto Paya, S.A. y defendido por el Letrado D. Angel Lor Ballabriga contra Linea Aper, S.L. declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Linea Aper, S.L., y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Foto Paya, S.A. de las responsabilidades porque se despachó osea por la cantidad de 489.478 ptas. de principal, mas sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada en paradero desconocido Linèa Aper, S.L. expido el presente en Logroño a uno de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto notificando sentencia

III.E.2543

D. José Matías Alonso Millán Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo n.º 572/93 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen.

SENTENCIA.— Logroño a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez de 1ª Instancia n.º 7 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D.ª Concepción Fernández Torija en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. y defendido por el Letrado D. Mariano Fernández Torija. contra don Jesús declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Jesús Fernando Santibáñez Pérez y D.ª Josefina Martínez de Antoñana Fernández, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de las responsabilidades porque se despachó osea por la cantidad de 1.065.508 ptas. de principal, más sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados Don Jesús Fernando Santibáñez Pérez y doña Josefina Martínez de Antoñana Fernández, expido el presente en Logroño a uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 1 DE CALAHORRA

Edicto de subasta

III.E.2524

D. BENITO PEREZ BELLO, JUEZ DE 1ª INSTANCIA N.º 1 DE LA CIUDAD DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO, HACE SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo n.º 240/93, a instancia de Banco Central Hispanoamericano S.A., representado por el Procurador Sr. de Echevarrieta, contra D. Fernando Vera Ortiz y D.ª M.ª Victoria Lorente Reñares, en los que se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a la parte demandada que al final se indican, para cuyo acto se ha señalado la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. de Numanzia n.º 26-2ª planta de Calahorra, y las siguientes fechas:

PRIMERA SUBASTA Día 21 de febrero. Hora 10:10.

SEGUNDA SUBASTA: Día 21 de marzo. Hora 10:10.

TERCERA SUBASTA: Día 18 de abril. Hora 10:15.

Bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Para la primera subasta el tipo será el resultado del avalúo; para la segunda, el mismo con el 25 por 100 de rebaja, y sin sujeción a tipo para la tercera.

Dentro del perímetro de expresada finca, existen las siguientes edificaciones a la explotación agrícola:

a) Una casa habitación compuesta de dos pisos con una superficie en planta de 40 metros cuadrados aproximadamente.

b) Un pabellón preparado para la explotación de ganado avícola de régimen intensivo de baterías, de planta rectangular, con una superficie aproximada de 450 metros cuadrados.

c) Otro pabellón dedicado a la explotación de ganado de vientre, de planta rectangular y con una superficie aproximada de 150 metros cuadrados y varios anexos, depósito de agua.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Logroño, al tomo 864, libro 2801 folio 166, finca n.º 23 tpo, inscripción 10.ª.

Se cita a los herederos desconocidos o causahabientes de los titulares registrales DON FELIX, DON ALEJANDRO Y DON GREGORIO OCHOA RAMOS, para que dentro del término de DIEZ DIAS puedan comparecer a oponerse al dominio pretendido. Igualmente se cita a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar dicha acción de dominio.

Logroño a 2 de Diciembre de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 4 DE LOGROÑO

Cédula de notificación

III.E.2540

En este Juzgado se sigue Menor Cuantía núm. 308/92, seguido a instancia de FRANCISCO ARRUGA SAINZ y CONCEPCION SEGURA CAMARERO, representados por la Procuradora Sra. Martínez, contra EMILIA SIERRA MATEO, en el que se ha dictado la siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA SECRETARIA SRA. CAMPOS FERNANDEZ. Logroño a siete de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

El anterior escrito presentado por la Procuradora Sra. Martínez, únase a los autos de su razón, y conforme solicita procedase al embargo de los bienes de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir el importe de la tasación de costas que asciende a 257.197 pesetas, más 208.275 pesetas para gastos de ejecución y costas posteriores. Bajo la responsabilidad de la parte actora se declara embargado el piso vivienda primero B, de la calle Juan XXIII, núm. 7 de Logroño, propiedad de la demandada EMILIA SIERRA MATEO. Para notificar el embargo a la demandada, publíquese edicto en el B.O. de I.a Rioja.

Así lo propongo a S.S.ª y doy fe.— La Secretaria.— Conforme en el mismo día el Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación a la demandada EMILIA SIERRA MATEO, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Logroño a siete de diciembre de mil novecientos y tres.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 5 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.2541

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO,

HACE SABER: Que en este juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Verbal 79/93, a instancia de Maria Carmen Ibáñez Rivera y Gonzalo Bañeros Ibáñez, representados por la procuradora Sra. Purón Picatoste, contra D. Domingo Ríos Domínguez, La Unión y el Fénix Español, Pedro Bañeros Arranz y Hermes S.A., sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: "En nombre de S.M. El Rey. En la Ciudad de Logroño, a doce de Julio de mil novecientos noventa y tres. Vistos por mi, Maria del Carmen Araujo Garcia, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Logroño; los presentes autos de Juicio Verbal 79/93, seguidos a instancia de D.ª Maria Carmen Ibáñez Rivera y D. Gonzalo Bañeros Ibáñez, representados por la procurador D.ª Maria Rosario Purón Picatoste, y asistido del letrado D. Juan Ignacio Sabrás Bengoa, contra D. Domingo Ríos Domínguez declarado en rebeldía, contra la Compañía Aseguradora La Unión y El Fénix Español representada por el procurador D. José Toledo Sobrón y asistido del Letrado Sr. Cano, contra D. Pedro Bañeros Arranz representado por el procurador D. Jose Ignacio Larumbe Garcia y contra la compañía de Seguros Hermes S.A., representada por la procurador Da Maria Luisa Bujanda Bujanda y asistida del Letrado Sr. Purón Picatoste, sobre reclamación de cantidad, ... FALLO: Que, estimando como estimo parcialmente la demanda, interpuesta por la procurador de los Tribunales D.ª Maria Rosario Purón Picatoste, en nombre y representación de D.ª Maria del Carmen Ibáñez Rivera y del hijo menor de ésta, Gonzalo Bañeros Ibáñez, contra D. Domingo Ríos Domínguez, la compañía aseguradora La Unión y El Fénix Español, D. Pedro Bañeros Arranz y la compañía aseguradora La Unión y El Fénix Español, a abonar, solidariamente, a la demandante, la cantidad de 70.802,- (setenta mil ochocientos dos) pesetas, por gastos acreditados, 56.000 (cincuenta y seis mil) pesetas, por las lesiones sufridas por el menor Gonzalo Bañeros Ibáñez y 200.000,- (doscientas mil) pesetas, por las lesiones sufridas por D.ª Maria del Carmen Ibáñez Rivera, absolviéndoles, asimismo, de los demás pedimentos contra ellos deducidos. En cuanto a las costas causadas en el presente procedimiento, cada parte abonará las originadas a su instancia, soportando las comunes por mitad. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación

de los dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil."

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde, D. DOMINGO RIOS DOMINGUEZ, expido el presente, haciéndole saber que la sentencia que se le notifica no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Dado en Logroño a dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 7 DE LOGROÑO

Edicto notificando sentencia

III.E.2542

D. José Matías Alonso Millán Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo n.º 576/93 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA.— Logroño a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez de 1ª Instancia n.º 7 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D.ª Concepción Fernández Torija en nombre y representación de Foto Paya, S.A. y defendido por el Letrado D. Angel Lor Ballabriga contra Linea Aper, S.L. declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Linea Aper, S.L., y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Foto Paya, S.A. de las responsabilidades porque se despachó osea por la cantidad de 489.478 ptas. de principal, mas sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada en paradero desconocido Linèa Aper, S.L. expido el presente en Logroño a uno de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto notificando sentencia

III.E.2543

D. José Matías Alonso Millán Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo n.º 572/93 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen.

SENTENCIA.— Logroño a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez de 1ª Instancia n.º 7 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D.ª Concepción Fernández Torija en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. y defendido por el Letrado D. Mariano Fernández Torija. contra don Jesús declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Jesús Fernando Santibáñez Pérez y D.ª Josefina Martínez de Antoñana Fernández, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de las responsabilidades porque se despachó osea por la cantidad de 1.065.508 ptas. de principal, más sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados Don Jesús Fernando Santibáñez Pérez y doña Josefina Martínez de Antoñana Fernández, expido el presente en Logroño a uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 1 DE CALAHORRA

Edicto de subasta

III.E.2524

D. BENITO PEREZ BELLO, JUEZ DE 1ª INSTANCIA N.º 1 DE LA CIUDAD DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO, HACE SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo n.º 240/93, a instancia de Banco Central Hispanoamericano S.A., representado por el Procurador Sr. de Echevarrieta, contra D. Fernando Vera Ortiz y D.ª M.ª Victoria Lorente Reñares, en los que se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a la parte demandada que al final se indican, para cuyo acto se ha señalado la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. de Numanzia n.º 26-2ª planta de Calahorra, y las siguientes fechas:

PRIMERA SUBASTA Día 21 de febrero. Hora 10:10.

SEGUNDA SUBASTA: Día 21 de marzo. Hora 10:10.

TERCERA SUBASTA: Día 18 de abril. Hora 10:15.

Bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Para la primera subasta el tipo será el resultado del avalúo; para la segunda, el mismo con el 25 por 100 de rebaja, y sin sujeción a tipo para la tercera.